

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS AGENCIAS Y OFICINAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS:

Ref.: Circular RÉGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR - REFEX - 1 - 2

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento el régimen informativo a que debe ajustarse - a partir del 27.7.81 - la denuncia de las operaciones cambiarias que se cursan por los mercados comercial y financiero de cambios.

1. Mercado comercial

- Operaciones con clientes: Se deben denunciar individualmente en fórmulas 4001 A o B; 4002 A o B y 4004 B, quedando sin efecto las fórmulas globales 4031 A y B, y 4032 A y B.
- Operaciones con el Banco Central: Son denunciadas en fórmula 116 A o B.
- Resumen de operaciones: El movimiento en divisas de libre convertibilidad se informa en fórmula 4009 A.

La entrega de todas las fórmulas correspondientes a este mercado (116 A o B, 4009 A y declaraciones juradas individuales) debe realizarse, sin excepciones, el mismo día de su concertación hasta las 17, en el Departamento de Secretaría General.

2. Mercado financiero

Se mantiene el régimen informativo vigente. La entrega de todas las fórmulas correspondientes a este mercado debe realizarse en este Banco en el mismo sector, al día siguiente de su concertación, hasta las 12.

3. Otras disposiciones

Se recuerda a entidades financieras y casas de cambio la observancia de las disposiciones contenidas en la Comunicación "A" 21 del 22.4.81 - REFEX 1, Cap. 1, punto 6, apartado 6.1 - respecto de las operaciones de sus agencias y sucursales, no admitiéndose ningún tipo de ajuste en la Posición de Cambios (Fórm. 111 ó 4033) por su incumplimiento.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Antonio E. Conde
Gerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General